

las cartas que para ellos vienen, como porque todas por su mandado se toman, que D. Hernando viene por mandado de V. M. con cargo á esta tierra, y á esta nueva han nuevamente proveido, porque se dice que han acordado de no le recibir y le prender, y para ello tienen color con las informaciones que dije que contra él hicieron; y porque mejor puedan salir con ello, han apercibido á todos los amigos y deudos de D. Hernando y á los que bien sienten dellos, para que vayan á una entrada que diz que Nuño de Guzman quiere hacer á los teules chichimecas, que es una tierra de que se tiene relacion ser muy despoblada y pobre, porque si D. Hernando tuviere poder de V. M. aquel no se cumpla; y como los más destos sean conquistadores y estén sin indios, y otros viejos y tollidos y pobres, están tan alterados y desesperados, que un día de estos no cabrán en los monesterios, pues tan léjos les está el remedio; y como yo fuese avisado que los naturales andaban por se alzar, por cartas del padre Fr. Martin de Valencia y otros religiosos á quien decian los indios sus discípulos que en la tierra se hacian armas, y estoviese escandalizado, esperando que como saliese de aquí esta gente á esta buena guerra, donde va la flor de la tierra, darian en nosotros y nos matarian, y V. M. perderia tan buena tierra y el demonio se enseñorearia de su heredad que perdió, fuí á la posada del licenciado Matienzo y le dije la cosa como pasaba, y le requerí de parte de Dios y de V. M. lo remediase, porque yo no lo osaba reprender públicamente, pero que á V. M. avisaba dello, aunque me levantasen más testimonios de los que me han levantado, y que era muy recio caso, y que cesase esta guerra, pues era informado que al presidente la iba á hacer en las provincias conquistadas que sirven á V. M., y á robar á los caciques dellas cuanto oro y plata toviesen, especial al Cazonzi en Mechuacan: él me respondió de tal manera, que el daño no se impide, ántes todo queda á punto de se asolar y perder; por reverencia de Dios, V. M. lo remedié, porque todo va dando tumbos al abismo; que yo terné cargo de escribir en esto siempre, y en otras cosas lo que sucediere, porque el servicio de Dios y de V. M. en esta tierra no perezca, donde más conviene florezca que en todas las demas del mundo.

Invictísimo César: Dios nuestro Señor, la vida y muy real persona y muy católico estado de V. M. por largos tiempos guarde y conserve, con acrecentamiento de muchos más reinos y señoríos, como nuestro real corazón desea. De esta gran ciudad de Tenuxtitlan México, veinte y siete de Agosto de mil quinientos veinte y nueve años.

De V. S. C. C. M. fiel siervo é capellan.—FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, electo Obispo de México.

Contuli. Simancas, 21 de Noviembre de 1781. Tiene la original nueve planas: está harto maltratada.—Muñoz.

Transcribed from the copy in the Collection of Muñoz, *tomo 78*, in the Royal Academy of History, and carefully corrected for my friend Sr. D. José Fernando Ramirez of Mexico.—BUCKINGHAM SMITH.—August 18, 1858. Madrid.

NÚM. 2.

RESPUESTA DEL SR. ZUMÁRRAGA AL REQUERIMIENTO QUE LE HIZO LA CIUDAD CON MOTIVO DEL ENTREDICHO.

[No tiene fecha; pero fué presentada el 16 de Marzo de 1530. Se ha corregido el impreso por una copia manuscrita tomada del segundo libro *original* de Actas del Ayuntamiento.]

RAY Juan de Zumárraga, electo Obispo de esta ciudad, é Juez Apostólico por virtud de las bulas de nuestros muy Santos Padres Leon y Adriano, respondiendo á un requerimiento, á manera de amenaza, que me fué hecho por Diego Hernandez de Proaño, alguacil mayor desta ciudad, é Francisco de Santa Cruz, regidores, en que en efecto dicen que me requieren alce luego el entredicho é *cessatio a divinis*, é que no lo haciendo, se quejarán á nuestro muy Santo Padre é á S. M., é protestan que yo ni los clérigos no ganemos diezmos ni primicias, é que ni los legos nos las darán ni acudirán con ellas, segun que más largamente en el dicho requerimiento á que me refiero se contiene, el tenor del cual aquí habido por repetido, respondiendo á él digo: que yo he deseado y deseo poner todo el remedio cerca del dicho entredicho é *cessatio a divinis* que á mí fuese posible, tanto como los dichos regidores que dicen que me lo han rogado; pero que los señores oidores, á cuya causa se puso, nunca han venido ni vienen á pedir penitencia, é á la obediencia de la Santa Madre Iglesia, ántes públicamente han dicho é dicen que de mí no la quieren recibir ni tomarla; é porque de Derecho *non est danda venia nisi correcto*, ni pueden ser absueltos sin la satisfaccion que el Derecho requiere, yo no he podido ni puedo absolverlos, pues ellos no lo quieren, é mucho ménos otro alguno lo podría ni puede hacer, así por lo susodicho como por defecto de jurisdiccion, sino la persona de cuya mano yo tengo el dicho poder é autoridad. Y asimismo digo, que puesto que la dicha ciudad no tenga culpa de lo hecho por los dichos señores oidores, ni poder para estorbar ó quitar lo que han hecho en este caso ó quisieren hacer, el Derecho permite en este caso é manda que las censuras de la Iglesia se pongan, é padezca el pueblo sin culpa, pues hay causa para ello, como es notorio; é no solamente el dicho entredicho é *cessatio a divinis* se pudo poner en esta cibdad, mas áun en toda la jurisdiccion, si á mí me pareciera. É los medios que dicen que me han dado conforme á Derecho é buena razon, é no los he querido tomar, yo no he visto ninguno que justo sea, é cada é cuando que se me dé lo tomaré. É á lo que dicen que por justa causa fueron sacados los que así se sacaron del monesterio de S. Francisco, porque las dichas censuras se pusieron, digo que á mí no me consta como á juez, ni áun de otra manera, segun que de Derecho

constarme debía, haber habido justa causa para ello; é ya que la hubiera, los dichos señores oidores, ni por caso de traicion ni por otro caso, aunque fuera de los que el Derecho permite, no pudieron sacarlos del dicho monesterio ni cementerio, que goza de la misma inmunidad, sin que yo primero fuera amonestado é requerido, con haber tomado informacion del delito que hubiesen cometido para que no debiesen gozar la dicha inmunidad, é que se los entregase; porque no hay caso en el mundo en que el Derecho permita sacar ninguno de monesterio ó iglesia ó cementerio por mano de la justicia seglar; é cuando tal caso hubiese cometido alguno, que no debiese gozar de la dicha inmunidad, ha de ser sacado por mano del juez eclesiástico, ó á lo menos requerido primero, como dicho he. É á lo que dicen que sin quebrantamiento de puerta ni otra fuerza fueron sacados los susodichos del dicho monesterio, digo que yo tengo tomada mi informacion y hecho mi proceso, é segun lo que me consta he procedido, mayormente que demas de ser sacados del dicho monesterio é iglesia, é ser violada la inmunidad eclesiástica, é haber cometido sacrilegio é crimen *lesæ majestatis* los que lo hicieron, demas de eso los dichos Cristóbal de Angulo é García de Llerena eran clérigos, y estaban presentados ante mí por los dichos delitos por que fueron sacados, como tales clérigos, llamándose á la corona, é sobre ello estaban encarcelados en el dicho monesterio por mi mandado, de lo cual constaba á los dichos señores oidores é á las demas justicias; é siendo, como fueron, sacados, yendo é viniendo contra lo susodicho, yo he tenido é tengo justa causa de poner las dichas censuras, pues arrastraron al dicho Cristóbal de Angulo é descuartizaron, pues la Iglesia y sus ministros é prelados no tienen otras armas para se defender é castigar los que les ofenden: si no hubiese más de quitarlas luego que se pide, serian ilusorias las penas que la Iglesia pone, é cosa de burla, é por consiguiente la Iglesia poco acatada é temida, lo cual todo debemos huir, pues es principal fundamento de nuestra fe: é deben considerar los señores regidores, cómo en los tiempos pasados, de tres años á esta parte, del dicho monesterio de S. Francisco se han sacado por las justicias seglares tres ó cuatro ó cinco ó seis hombres, degollándolos ó ahorcándolos, é frailes de S. Francisco echados del púlpito por los dichos señores oidores, y hecho otras muchas ofensas á frailes é á clérigos é á las iglesias, segun que del proceso que tengo hecho me consta, á cuya causa se tiene poco acatamiento á los monesterios é iglesias, y el R. P. Custodio, á causa de lo susodicho, ha tomado por remedio de dejar el dicho monesterio é irse con sus frailes fuera desta ciudad, lo cual no en poco se debe tener, ni es pequeña causa el poner de las dichas censuras para que lo tome por algun consuelo é vea que en ello se pone el remedio que el Derecho quiere, é que le dé ocasion para su vuelta. É á lo que dicen que yo dí cabsa para que los dichos religiosos se fuesen, digo que nunca tal causa di, ántes lo estorbé con mis fuerzas, cuando sentí la determinacion que tenían, é busco todo el remedio que puedo para que vuelvan al mo-

nerio: é digo que asimismo yo ni los demas de los religiosos y clérigos que fuimos á la cárcel real hicimos fuerza ni quebrantamos puerta alguna; é si alguna puerta salió de quicio no fué mandándolo yo, ni queriendo hacer fuerza, como en el dicho requerimiento se me impone: é digo asimismo que no es poca culpa lo que en el dicho requerimiento confiesan, ni pequeña causa para que padezcan por las dichas censuras, lo que dicen que todo el pueblo holgó que el dicho Cristóbal de Angulo fuese ajusticiado, pues parece que dieron, para hacerse, consentimiento é favor, é despues acá dicen que lo han habido por rato é bueno, é lo aprueban; así que con culpa ó causa padece, é mucho ménos es á mi cargo é culpa lo demas contenido en su requerimiento. É á lo que protestan de nos quitar los diezmos y primicias, á mí é á los clérigos, é no nos acudir con ellos, protesto yo asimismo, que impiden é perturban la jurisdiccion eclesiástica é su libertad, é así en quitar los diezmos, que son *jure divino*, é en quitar los mantenimientos incurren en censuras é excomuniones puestas *de jure* é por privilegios de nuestros muy Santos Padres, y por las bulas que nuestra orden de S. Francisco tiene, que quien les quitare á los frailes los mantenimientos sean *ipso facto* descomulgados, é que procederé por todas las vías contra ellos, conforme á Derecho; y de lo que así han dicho é hicieron me quejaré á S. M., pues van contra sus provisiones é contra lo que S. M. tiene mandado. É otrosí, todavía sin embargo de lo susodicho, digo que mi intencion é voluntad, no mirando á las causas susodichas que hay para poner las dichas censuras é que se estén puestas, es, por el bien de las ánimas, de alzar la dicha *cessatio a divinis*, pero porque la dicha ofensa se hizo al monesterio de S. Francisco, é se le han otras muchas en esta ciudad hecho, á cuya cabsa el R. P. Custodio desamparó el monesterio, yéndose con los frailes, al presente mostrando sentimiento de lo pasado, de la ofensa que se hacia á su hacienda, é por otras cosas de infamia que contra el dicho monesterio é religiosos han dicho, sin cabsa ni razon que para ello oviese, é porque asimismo es mi prelado é yo querria con su parecer é acuerdo proceder en todo lo que oviere de hacer en esta causa, yo lo comunicaré con su reverencia con toda la brevedad que pueda, yendo donde está, é tendré toda benignidad é misericordia, cuanta de Derecho me fuere dada, en este caso; y esto doy por mi respuesta, é pido se ponga al pié del dicho requerimiento, é se dé debajo de un signo, é no lo uno sin lo otro; é de todo pido asimismo al presente escribano me dé testimonio, testigos, etc.—R. JUAN DE ZUMÁRRAGA, ELECTUS EPISCOPUS, ANTISTES APOSTOLICA ET OMNIMODA AUCTORITATE ET PRO JUDEX.

NÚM. 3.

ESCRITURA DE VENTA DE LAS CASAS ARZOBISPALES, OTORGADA
POR HERNAN MEDEL.

[21 de Marzo de 1530.]

[Archivo de la Iglesia Catedral.—Copia sacada de otra que fué del Sr. D. José F. Ramirez.]

SEPAN cuantos esta carta vieren, como yo Fernan Medel, vecino desta ciudad de Tenuchtitlan México desta Nueva España, en nombre de Martin López y Andrés Núñez, vecinos desta dicha ciudad, por virtud de los poderes que para ello tengo, el tenor de los cuales, uno en pos de otro, es el que se sigue:

[Aquí entran los poderes.]

Por virtud de los cuales dichos poderes que de suso van incorporados, en el dicho nombre, de mi grado, libre y agradable y espontánea voluntad, sin premia ni fuerza ni otro halago ni inducimiento alguno que me sea hecho ni dicho ni tratado por ninguna ni algunas personas, otorgo é conozco que vendo é doy en venta é por juro de heredad, para agora y para siempre jamas, á vos Francisco de Herrera, vecino desta dicha ciudad, en el nombre del muy Reverendo Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, electo Obispo desta ciudad, é despues de los dias de dicho Sr. Obispo á la Iglesia Mayor de esta dicha ciudad, unas casas que los dichos Martin López é Andrés Núñez tienen en esta dicha ciudad, que han por lindero de la una parte casas de Rodrigo Gómez, y por la otra parte con casas de Alonso de Serna, é por las espaldas tiendas y casas de dicho Rodrigo Gómez y por delante la calle real: las cuales dichas casas, en el dicho nombre, vos vendo por realengas é por no obligadas á censo ni tributo alguno, con todas sus entradas y salidas, usos é costumbres, cuantas hoy dia tiene é le pertenecen en cualquier manera, por precio y cuantía de mill é doscientos pesos de oro de lo que corre en esta Nueva España, fundido é marcado, de valor cada peso de cuatrocientos y cincuenta maravedís, los cuales vos el dicho Francisco de Herrera, en el dicho nombre, me los distes é pagástes, é yo de vos recibí en presencia del escribano público é testigos de suso escritos, é dellos me doy por contento é pagado, de toda mi voluntad; las cuales dichas casas, en el dicho nombre, vos vendo á vos el dicho Francisco de Herrera, en el dicho nombre del dicho Sr. Obispo, para que durante los dias de su vida del dicho Sr. Obispo, el dicho Sr. Obispo é vos en su nombre las tengais y poseais como cosa vuestra propia, é seais osufructuario de ellas, y en fin de sus dias, el dicho solar é casas, con todo lo que en ellos hubiere de labrado y edificado é mejorado, quede por la dicha fábrica de la Iglesia Mayor de esta ciudad, para que sean suyas

dende en adelante, para siempre jamas; é que desde luego el dicho Sr. Obispo se constituia por inquilino poseedor de la dicha fábrica del dicho solar y casas, por todos los dias de su vida, segun dicho es; é si dichas casas más valen é pueden valer, de los dichos mill é doscientos pesos de oro que así por ellas me distes é pagástes, la tal demasia é más valía, en el dicho nombre, vos la doy en pura é justa donacion, perfecta é acabada, hecha entre vivos é no revocable, para agora é para siempre jamas, por muchas honras é buenas obras que de vos he recibido, y por cargos que de vos tengo, é porque es mi voluntad, sobre lo cual renunció la ley que el muy noble rey D. Alonso, de gloriosa memoria, hizo é ordenó en las Córtes de Alcalá de Henares, que hablan en razon de las cosas vendidas é compradas por la mitad ménos de lo que valen, segun é como en la dicha ley é fueros é ordenamiento real se contiene; é por quanto, segun derecho, toda donacion que es fecha é se hace en más ó en mayor número y cuantía de quinientos sueldos, en lo demás no vale ni puede valer, salvo si no es é fuere insinuada ante alcalde é juez competente, é nombrada en el contrato; por ende, tantas cuantas veces exceda de esta dicha donacion é más valía, tantas donacion é donaciones vos hago, que se entienda de mí á vos ser fecha, en dias é horas é tiempo de . . . ; é desde hoy dia que esta carta es fecha en adelante, para siempre jamas, en los dichos nombres, otorgo que me desapodero é desisto, aparto é quito de las dichas casas é solar, é de la tenencia é posesion, propiedad é señorío que en el dicho nombre á ellas he y tengo y me pertenecen en cualquier manera, y apodero é entrego en ella á vos ó en vos el dicho Francisco de Herrera, en el dicho nombre, durante los dias de su vida del dicho Sr. Obispo, y no más ni aliende, y despues de los dias de su vida á la dicha fábrica de la Iglesia Mayor de esta dicha ciudad y á su mayordomo en su nombre, para que sean vuestras y suyas, de juro de heredad, y la podais vender, dar, donar, trocar, cambiar y enagenar, é facer de ella é en ella como de cosa vuestra propia, habida é adquirida por justo é derecho título, segun é de la manera que dicho es: é por esta presente carta, en los dichos nombres, vos doy poder cumplido á vos el dicho Francisco de Herrera, en el dicho nombre, é al mayordomo de dicha fábrica para que por vuestra propia autoridad, y sin licencia ni mandato de alcalde ni de juez, podais entrar y tomar y aprehender la tenencia y posesion del dicho solar é casas, vos el dicho Francisco de Herrera, en nombre del dicho Sr. Electo, por todos los dias de vuestra vida, para vivir en ellas, y ser de ellas osufructuario, é el dicho mayordomo de la dicha fábrica para las haber é tener despues de los dias de la vida de dicho Sr. Electo para siempre jamas, para hacer de ellas ó en ellas todo lo que quisiere ó por bien tuviere, segun é como dicho es; é por esta presente carta, en el dicho nombre del dicho Martin López é por mi persona y bienes por el dicho Andrés Núñez, porque el dicho poder dicen no ser bastante, vos soy fiador y me obligo, en el dicho nombre, é mi persona é bienes, de vos hacer sanas y de paz las dichas casas é solar, de cualesquier personas

que vos las venga demandando, embargando ó contrastando, diciendo pertenecerle por derecho de hipoteca, é tanto por tanto, ó manda, patrimonio ó abolengo, ó por otra razon cualquier que sea, é de tomar é recibir en mí por vos y en vuestro nombre la voz é autoría de los pleitos que sobre eso vos fueren movidos, y los seguir y fenecer á mi costa é mincion hasta vos sacar á paz é á salvo, dentro de tercero dia que por vuestra parte de vos el dicho Sr. Obispo, Dean y Cabildo de la fábrica de la dicha Iglesia sea recibido; y si no pudiere ser habido, en el dicho nombre de los susodichos, señalo las dichas casas y solar en donde se haga el dicho requerimiento, el cual he por tan firme como si en mi persona se hiciera; é si amparar y defender no vos quisiere ó no pudiere, que vos dé y peche y pague de llano é en el año, en el dicho nombre, por mi persona y bienes, á vos Francisco de Herrera, en el dicho nombre, y despues de los dias del Sr. Obispo á la fábrica de la dicha Iglesia é á su mayordomo en su nombre, los dichos mill doscientos pesos de oro que de vos he recibido y con los edificios y mejoramientos que en ellos se hubieren fecho é mejorado, é con las costas é daños é menoscabos que sobre la dicha razon se vos recrescieren; y demas de esto, si lo ansí no pagare y cumpliere como dicho es, por esta carta doy é otorgo todo mi poder cumplido á todos y cualesquier alcaldes é jueces é justicias, de cualesquier fuero y jurisdiccion que sean, para que por todo remedio é rigor de derecho me compelan é apremien á lo ansí cumplir; sobre lo cual renuncio toda apelacion,alzada, é vista é suplicacion en todas, en todo fuero, en todo derecho, é todos otros cualesquier leyes, fueros é derecho, premáticas é ordenamientos de que en este caso, en el dicho nombre ó por mí, me pueda aprovechar; en especial renuncio la ley é regla de Derecho, en que dice que general renunciacion de leyes fecha non vala; é para lo ansí cumplir é pasar é haber por firme obligo las personas é bienes de los dichos mis partes, en cuyo nombre otorgo, mi persona y bienes muebles é raices, habidos y por haber. Fecha en la dicha ciudad de Tenuchtitlan, veinte y un dias del mes de Marzo, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años: é dijo que no sabe firmar, é de su ruego firmó por él un testigo. Testigos que fueron presentes, Anton de Carmona, vecino desta ciudad, é Rodrigo Núñez, é Alonso Perez Sandoval, estantes en ella.— Por testigo, RODRIGO NUÑEZ.

É sacado, corregido é concertado fué este traslado con la escritura de donde se sacó, en la ciudad de México, á once dias del mes de Setiembre de mill é quinientos é sesenta y seis años. Testigos Juan de Alcohola é Cristóbal Blanco, vecinos de México. Yo Rodrigo Becerro, escribano público del número de la ciudad de México por S. M., presente fuí al ver sacar y corregir de la dicha escritura y por ende fice mi signo en testimonio de verdad.— RODRIGO BECERRO, escribano público.

NÚM. 4.

LA relacion que dió Francisco de Herrera, el viejo, acerca de las escrituras de las casas de Su Señoría, y lo demas, es lo siguiente:

Dice que el dicho Francisco de Herrera compró las casas donde ahora están edificadas, para Su Señoría, de Hernan Medel, con poder que tuvo de Martin López, en mill y doscientos pesos de tipuzque: la carta de venta se otorgó para la fábrica, ante Juan Martinez Gallego, escribano público de esta ciudad, á veintiun dias del mes de Marzo de 1530 años. Las casas de la otra esquina de la misma calle, frontero de las mayores, se compraron asimismo de Diego de Soria, en trescientos y cinco pesos de tipuzque, é otorgóse la carta de venta ante Gabriel Ruiz, escribano del rey, á 27 de Marzo de 1531 años.

[Archivo de la Iglesia Catedral.— Copia en mi poder.]

NÚM. 5.

DOCUMENTO RELATIVO Á LA EXCOMUNION DE LOS OIDORES MATIENZO Y DELGADILLO, Y ENTREDICHO QUE EL SR. OBISPO PUSO Á LA CIUDAD.

[10 de Febrero de 1531.]

[Archivo del Exmo. Sr. Duque de Terranova y Monteleone.— ALAMAN, *Dissertaciones sobre la Historia de la República Mexicana*, tomo I, apéndice II, pág. 215.]

Diego Velazquez, notario público apostólico en esta gran ciudad de Temixtitan, é de la abdiencia éj uzgado eclesiástico del muy reverendo é magnífico Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, electo obispo é juez apostólico en esta dicha ciudad &c., doy fe é verdadero testimonio á todos los que la presente vieren, que Dios nuestro Señor honre y guarde, cómo en tres dias del mes de Marzo de 1530 años, en razon que los licenciados Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo, oidores que fueron de esta Audiencia Real, sacaron del cimiterio y casa de Sr. S. Francisco de esta dicha ciudad á Cristóbal de Angulo é á García de Llerena, clérigos de corona que estaban retraidos en el dicho monesterio, y fueron amonestados el dicho licenciado Delgadillo en su persona, y el dicho licenciado Matienzo á las puertas de su morada y de la cárcel real, porque no pudo ser habido, por mandado de autoridad monitoria del dicho Sr. Electo, juez apostólico, é por testimonio de mí el dicho notario, que dentro de cierto término en la dicha monitoria contenido, so pena de descomunion mayor, volviesen é restituyesen á los dichos retraidos al dicho monesterio, é se inhibiesen del conocimiento de la causa que contra los dichos retraidos procedian, segun que más largamente en la dicha monitoria se contiene, lo que los dichos licenciados no quisieron obedecer ni cumplir, por lo que fueron denunciados por pú-

blicos descomulgados, tañendo campanas é matando candelas, y fué puesto entredicho. É despues desto, lúnes que se contaron cuatro dias del dicho mes de Marzo del dicho año, yo el dicho notario notifiqué á los dichos licenciados en su persona otra autoridad monitoria y cesacion *a divinis*, en la que fueron requeridos por mandado del dicho Sr. juez apostólico, que dentro de cierto término en la dicha autoridad contenido, y so pena de descomunión mayor y de otras penas en la dicha monitoria contenidas, volviesen é restituyesen los dichos retraidos y se inhibiesen del conocimiento de la dicha causa, lo que no quisieron obedecer ni cumplir los dichos licenciados, ántes sentenciaron á los dichos retraidos, clérigos de corona, é justificaron al uno de ellos que fué el dicho Cristóbal de Angulo; por lo cual el dicho término pasado, los dichos licenciados, por su rebeldía é contumacia, fueron denunciados nuevamente por públicos descomulgados, y se puso cesacion *a divinis*: en las cuales dichas excomuniones los dichos licenciados han estado y están y no se han absuelto de ellas, desde el dicho dia cuatro del dicho mes de Marzo del dicho año hasta hoy diez dias del mes de Febrero de 1531 años; en las cuales dichas censuras y excomuniones están hoy dicho dia; é porque de lo susodicho sea declarado é certificado, de pedimento del ilustre y magnífico señor el Marqués del Valle, doy verdadera fe é testimonio de todo lo susodicho, segun que ante mí pasó, firmado de mi nombre é signado con mi signo: que fué fecho en esta gran ciudad de Temixtitán, á diez dias del mes de Febrero, del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de 1531 años.— Un signo.— Vicit Leo de tribu Juda.— DIEGO VELAZQUEZ, notario público apostólico.

NÚM. 6.

CARTA DE LOS PADRES FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, FR. MARTIN DE VALENCIA, FR. LUIS DE FUENSALIDA, FR. ANTONIO ORTIZ, FR. ANTONIO MALDONADO Y FR. FRANCISCO JIMENEZ, EN QUE SE DEFIENDEN DE CIERTOS CARGOS QUE SE LES HABIAN HECHO, DANDO AL MISMO TIEMPO CURIOSA NOTICIA DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MORALES DE LOS NATURALES DE NUEVA ESPAÑA, Y DE LO QUE DEBIA HACERSE PARA REPOBLAR AQUELLA TIERRA, Y HACERLA PRODUCTIVA.

[México, 27 de Marzo de 1531.]

[Copia manuscrita, sin indicacion de origen, que debo al favor del Sr. D. Manuel Tamayo y Baus. Evidentemente la redaccion de este documento no es del Sr. Zumárraga: puede atribuirse á Fr. Luis de Fuensalida.]

ILLUSTRES y Magníficos Señores: El negocio de esta tierra es tan espiritual y tan temporal, que los que lo uno buscan y lo otro no desechan pueden todos ser satisfechos, contentar y satisfacer á sus deseos; así que en el saco de esta tierra cabe honra y provecho; honra de la gloria de Dios y provecho espiritual

y temporal de los que la desean, S. M. y Vuestras Señorías: y errar en algo de esto, no es sin gran dolor de los que lo deben y pueden sentir. Es la tierra tal y tan buena, así en sus temporales como frutos, que con razon della se dice *terram fruentem lacte et melle*. Desto ya creemos que Vuestras Señorías tienen larga relacion, y ternán en breve mayor, Dios queriendo; pues una tierra que por sí despoblada y sin gente merecia ser buscada y poblada, no sin gran dolor, en los tiempos pasados y malos, de todos nosotros la hemos visto puesta á cuchillo más cruel que en el tiempo de su infidelidad; y esto no es decir lo que no es, sino lo que hemos visto de siete años ó seis acá; mucha ménos gente y muchos pueblos despoblados. Por cierto no sabemos decir cómo eran buenos cristianos ni tampoco servidores de S. M., como muchos decian é aun dicen, los que esto hacian. Gran disfavor era de la ley sin carga é dulce evangélica, y así algunos dellos á nosotros los flaires ovieron dicho, que cómo en su tiempo cruel y malo eran muchos más que al presente, estando debajo de la ley de Dios y cristianos. Ya podrán sentir Vuestras Señorías qué sentiriamos los que les predicábamos; pero aun no nos faltó qué les decir, que sus pecados lo merecian, y más sentiamos la perdicion de las ánimas, que nuestro Emperador perdiese sus vasallos; puesto que todo nos atormentaba. Y si en los tiempos malos, como tenemos dicho, dada tanta ocasion, de nuestra parte haya habido no tanta templanza como nuestro hábito del todo requeria, *qui cum male diceretur, non male dicebat* y en la cruz oró por sus perseguidores, á lo ménos no fueron las cosas tales como allá se han escrito, sino mucho al reves; y que aunque no nos confesáramos, pudiéramos con mediana conciencia ir á decir misa. Converná que Vuestras Señorías, pues ya ternán alguna experiencia de la gente desta tierra, que no en todo dicen verdad, ántes en lo ménos, con el patriarca Jacob, el cual *rem tacitus considerabat* en los sueños de su hijo Josef, ser tardíos en creer, y á quién deben creer, y qué cosas deben creer, *semel malus, semper præsumitur malus*; y con más razon el que siempre fué bueno, para creer que es malo, gran probanza es menester. Hasta aquí á blanca se han comprado y vendido los testigos; no queremos ser tenidos por sanctos, pues no lo somos; pero deseamos que los sanctos trabajos no fuesen ennegrecidos, porque no se diese desman al gran bien que se hace: pequeño perdon pensamos nos basta de nuestro Emperador y Vuestras Señorías, segund que las culpas han sido pequeñas, y tales, que la naturaleza humana ordinariamente no carece dellas; y así decimos con el apóstol S. Juan en su Canónica: *si dixerimus quoniam peccatum non habemus, &c.* Otros pecados, pues no los hemos hecho, no es razon que los confesemos, y lo mesmo sentimos del padre electo. Al presente, con la venida deseada y muy acertada de los cuatro oidores, dinos de gloria delante Dios y la buena gente, haremos libro de nuevo, y tal, que verán ser así como habemos dicho, Dios queriendo, *quia furtim et sine cabsa sublatis sumus* en la cárcel de la murmuracion. Hanos espantado con su rectitud, bondad y santidad: están tan atados á

las instrucciones de S. M., cual merecía la flojura pasada; en algo les hemos mancillado porque vemos que segun la experiencia de la tierra los enseña, querrian y debrian hacer algunas cosas que por no exceder, no de la epiqueya ni de la voluntad del mandante, sino de la letra desnuda no osan. Parécenos que á tales personas no se les debia dar tanta ley, porque no se impidiesen muchos bienes que la experiencia claramente enseña, y que el que no está presente no seria posible caer en ellos. De ver su estrechura hasta aquí mucho nos hemos alegrado y alabado á nuestro Señor y al que los invió y enviaron, y nunca nos ha pesado, porque estábamos tan deseosos de lo así ver, ni pensábamos de lo alcanzar, y al principio parecianos sueño y cedazuelo nuevo; visto al presente su perseverancia y rectitud, no tenemos duda de su bondad; por tanto deseamos que los rectos y buenos no estén tan atados y temerosos que no se ha de aceptar lo que ellos acá hicieren en cosas que son muy claras, y luego decimos una de que ya algo se ha tratado; así es que los que desean el bien desta tierra y de las ánimas, así de los naturales como de españoles, paréceles ser claro que haber muchos ayuntamientos de cristianos españoles es muy bueno; lo uno para el ejemplo de los naturales, porque cierto es que cuanto toca á la fe é ceremonias y oficios divinos que los infieles toman de los cristianos, y tambien del ejemplo de muchos buenos que hay, y vese claro que donde están españoles, los naturales tienen más de fe. Esta es tan gran cosa, que sin ellos con mucho más trabajo se haria su conversion. Asimesmo, habiendo pueblos como los que de presente se tratan, la tierra que está incultivada y vacía, granjearse hía y daría fruto; que toda la granjería de los indios es pobre. Otrosí, juntos los derramados esles para sus ánimas mucho bien, y hacen tanto cuerpo, que no seria menester otra guarnicion ni gastos de S. M. para sustentar la tierra. No decimos otros infinitos bienes que de aquí vienen, porque creemos que por otras partes se escribirán y por ser muy manifiestos; es para alabar á nuestro Señor que hay gente en esta tierra que con sola tierra desnuda se contentan y con campos vacíos que á nada sirven. Hemos sido espantados desto, como ántes de agora con grandes provincias no se contentasen algunos. Han querido estos oidores, dinos en esto de memoria, y pareciéndonos á todos, como por manera de ensayo, esperando cómo allá se sentirá, hacer un pueblo para S. M. Solo se les ha pedido de parte de los pobres pobladores maíz que siembren, y alguna cosita de comer, hasta que puedan gozar de lo que trabajaren. Esto se les dará de S. M. y prestado, que es poco ménos decir esto que para reir, pues son vasallos de S. M. Ellos aparejados son á lo pagar; pero cosa nos parece algo sin razon, que tan poca cosa se les pida, sino que S. M. les haga merced de aquel maíz, y si alguna cosa pequeña más les ovieren dado, por ser los primeros que se aplican al trabajo, refrenando la ociosidad desta tierra y los altivos pensamientos de algunos que querrian les diesen todo el mundo en repartimiento: así es que los conquistadores y los pobladores de la tierra merecen mucho, todo cuanto á S. M. pareciere y á

Vuestras Señorías que les deben dar, con la bendicion de Dios; y que así se haga; por cierto mucho nos ha agradado esta manera de poblar y enriquecer la tierra, y contentar á muchos con tan poco paño; y no va esto fuera de lo que nuestra señora la Emperatriz ha mandado; que las mujeres de esta tierra hilen: ojalá así fuese. Así que habiendo estos tantos y muchos más bienes, estos escrupulosos oidores de S. M. han temido de no dar allá pena, ni que piensen que hacen más de lo que les mandan; y así lo han hecho con condiciones y estrechuras, y que han de pagar ese poco de maíz que se les presta. Mucho nos parece que mucho se debe favorecer á los tales, y con toda brevedad enviar el despacho, y enviar más gente desta calidad. Los naturales se andarán tras estos pobladores, pues les han de dar de lo que tuvieren, y no tomarles lo suyo, al contrario del tiempo pasado. Ya se cria seda, y habrá mucha; ya tenemos árboles, y algunos que dan fruto, como almendros, y duraznos, y melocotones, y albericoques, sarmientos y otros muchos; pero todavía deseamos que S. M. mandase que todo navío trujese alguno, como olivas y otros plantones. Ovejas merinas no hay, pero ya todos los otros ganados. Con estos pueblos, y con su ejemplo, porque estos todos son y han de ser labradores, oficiales, granjeros y cultivantes la tierra, los naturales se enseñarian y harian lo mesmo; y para esto deseamos tambien que ellos fuesen favorecidos, que ántes del presente no lo eran, en gran detrimento de la tierra y de las rentas de S. M., que todo era tributos y trabajos excesivos; y para eso es menester que Vuestras Señorías sepan la calidad y condicion desta gente. Es gente mansa: hace más por temor que por virtud: es menester que sea amparada, mas no sublimada: es menester que los españoles sean constreñidos á que los traten bien; mas de tal manera que no pierdan la reverencia y temor á los dichos: son trabajadores, si tienen quien los mande: bien granjeros, si han de gozar de su trabajo: son tan hábiles para los oficios, que de solo verlos los aprenden; más son vistos hurtarlos en verlos, que aprenderlos: aplícanse á ganados, y por otra parte es gente descuidada. Los mayores son servidos en gran manera, reverencia y temor: mienten razonablemente, pero poco con quien bien los trata, ó no tanto. Estos males tienen con otros bienes, que es gente que viene bien á nuestra fe. Confíense mucho, bien así que no tienen necesidad de preguntas: por la mayor parte son viciosos en se emborrachar, y tienen gran necesidad de se les impedir, como ya quieren hacer los oidores con su buen celo que tienen á la honra de Dios, y esto es gran parte para su salvacion y policía. Los niños de vuestras casas saben ya mucho, y enseñan á muchos: cantan canto llano y canto de órgano competentemente. Pareciónos era bien despues de tanta consolacion como hemos recibido con la venida de los cuatro oidores, dar á Vuestras Señorías tan larga relacion de la tierra redemida, creyendo que de todo se alegrarán, así de lo espiritual como de lo temporal, que todo es menester, y para todo es la tierra hábil y dispuesta, y no somos nosotros los que ménos deseamos las rentas de S. M., despues de la salvacion

de las ánimas: é que así sea que les place de todos estos bienes, parece por el gran bien que han hecho á esta tierra, con la venida de estos benditos oidores, pobladores y padres della: todo favor merecen sus trabajos, toda honra, toda gloria, y más el que los invió y inviáste. Dios nuestro Señor se ha compadescido desta tierra con tal provisión: de hoy más ya no serán quejas las que escribiéremos, sino gracias y loores del bien recibido: ya somos pagados de todos nuestros trabajos: acuérdense siempre de esta tierra, de la hacer granjear con personas humildes é pequeñuelas. Gran cosa será que haya algunas poblaciones, ántes que el repartimiento perpetuo, ó como ha de ser, se haga. Creemos que somos bien entendidos, pues todo esto es para refrenar los altivos pensamientos á los conquistadores y pobladores. S. M. debe gratificar, y largo, que la tierra lo sufre todo y para todos hay; pero no se olvide ni se olviden de los pequeñuelos, que son grande alhaja y todo bien para la tierra, así los que acá están como los que han de venir. No se tome á pesadumbre escritura tan larga, que con el alegría y deseo de más bien, hemos dicho más de lo que al principio pensábamos. El Señor que lo comenzó dé fin á tanto bien, y á Vuestras Señorías dé gloria eterna. De México, desta casa de S. Francisco, á XXVII de Marzo de 1531 años.—De Vuestras Señorías capellanes y oradores.—FR. JUAN, ELECTO.—FRATER MARTINUS DE VALENCIA, CUSTOS ET SERVUS.—FR. LUIS DE FUENSALIDA, GUARDIAN DE TEZCUCO.—FRATER ANTONIUS ORTIZ, GUARDIANUS DE MÉXICO.—FR. ANTONIO MALDONADO, GUARDIANUS DE TLALMANALCO.—FR. FRANCISCO XIMENEZ, GUARDIAN DE CUYOACAN.

NÚM. 7.

CARTA DEL OBISPO ELECTO D. FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, Á LA EM-
PERATRIZ.

[28 de Marzo de 1531.]

C. C. M.

EL presidente é oidores que agora residen en esta Real Audiencia me dieron una carta de V. M., la cual, despues de ser por mí recebida con aquel acatamiento é obediencia que á tan soberano príncipe se debe, leida, entendí por ella la excesiva clemencia que conmigo V. M. quiso usar, porque conocí serme enviada á causa de muchas y graves informaciones que contra mí se debieron hacer, y V. M. por ella muestra haberlas recibido, donde colijo uno de dos favores que V. M. me hizo: el uno ser tan ligero el castigo de tan culpada informacion, ó haber V. M. no querido dar el crédito conveniente á la intencion de quien la escribió ó envió ó allá quiso hacer; y porque en lo primero, puesto que la clemencia que mu-

cho resplandece en vuestra real persona no debe ser impedimento á la virtuosa rectitud de vuestra justicia, quiero creer lo segundo, ofreciendo á V. M. cuál sea la verdad de lo que contra mí se informó.

Grande es la clemencia y benignidad con que V. M. tan piadosamente quiere corregir á este su siervo sin provecho, no haber tratado los negocios que eran á mi cargo segun debía, formando parcialidad y diferencias con los presidente é oidores de vuestra Real Audiencia, predicando cosas desasosegadas y escandalosas, y muchas dellas en ofensa é injuria de los dichos oidores, é algunas en perjuicio de vuestra preeminencia real, y asimismo dando diversas copias abiertas de las cartas que á V. M. escribia, á personas particulares que las publicasen en esos reinos y fuera de ellos.

Todo lo que más V. M. me manda por su carta, terné delante mis ojos en muy especial cuidado de lo cumplir é guardar á la letra, no con nueva voluntad, porque toda la pasada en lo hacer así se ha ejercitado, y la que con la vida sucediere seguirá este mismo propósito. Y creerme puede V. M. que los cuidados que contra mí tan siniestras relaciones hicieron, no me concedieron que yo no los pasase mayores porque vuestro real nombre en estas partes tan remotas no ménos que en los otros sus reinos fuese obedecido y temido, y vuestros mandamientos reales y provisiones tan santas no se disimulasen. Yo doy muy grandes gracias á Dios nuestro Señor por haber demostrado á V. M. los medios con que esta tierra ha recibido remedio, y claro se muestra haber sido alumbrado de arriba el corazon católico y cristianísimo de V. M. en haberse guiado por mano de quien tan eficaz remedio y redencion envió á esta tierra, pues de cuatro oidores que nos envió, en todo lo que toca al servicio de Dios y vuestro, bien y remedio de la tierra, no se muestra sino una voluntad tan conforme y unánime, que muestran bien lo que deben al ejercicio del real oficio que tienen, á la perpetuidad destas partes y á la salvacion de sus almas, y con las tales condiciones estos naturales recibirán noticia de nuestra santa fe, que es el mayor servicio que á V. M. se puede hacer, su corona y patrimonio real será dilatado, y este pobre siervo indigno de V. M. no tendrá por que dar importunidades, y de las causas ya pasadas terná reposo su espíritu. Lo que nos parece á nuestros hermanos y á mí es que V. M. ha echado gran jornada en el descargo de su real conciencia y ha ahorrado de muchas importunidades que no cesaran de ir, en enviarnos tales personas y con tales medios y provisiones: solamente quisiéramos que tuvieran alguna más libertad, que nos parece para tanta distancia tienen muy atadas las manos. É yo espero en Dios que las terné para escribir cosa siniestra de su gobernacion é justicia, é que cada día podré escribir muchos loores dellos que den descanso al católico corazon de V. M.

Lo primero que su S. C. M. me mandó, que de todo lo que en estas partes oviese y sucediese le hiciese la más cierta relacion que yo pudiese; y como en mi memoria siempre esté el favor de tan crecida merced, que con la desigual suficiencia que para tanto cuidado

en mí se conoce, quiso con la inmensidad de su liberalidad usar con este su siervo indigno, no olvidando lo que así me encargó, escribí las relaciones á V. M. y copias á sus Reales Consejos; cerradas y selladas las di yo mismo en el puerto, y conociendo por experiencia las diligencias sobradas que se tuvieron en me tomar otros despachos que ántes me tomaron, y cuando pensaba que estaban en manos de V. M. andaban en las destos españoles, busqué todas las vías y maneras que yo pude alcanzar cómo V. M. tuviese noticia de las cosas desta tierra; y si á alguna persona yo di parte de lo que á V. M. y á sus Consejos escribía, no á otro fin y por ver que estaba la tierra la candela en mano, que si tardaba el remedio no sería menester; y por guardar la fidelidad que debía á quien tanto me obligó, ni de aquí al puerto osé llevar los despachos conmigo, con las amenazas hechas, ni pensaron muchos que volviera vivo. En un jubon que vestí á un clérigo que allá fué con los despachos, con cuánta dificultad Dios sabe, se pudieron llevar; y pensando que de diversas copias alguna podía escapar de sus manos, ni había quien me osase aconsejar ni ayudar en la menor cosa, ni hubo tiempo de abreviar ni limar las relaciones, caí con ignorancia en esta culpa, y no sé si la llame feliz, tomando licencia con S. Gregorio, que así llama á la de Adán, que tal Redentor mereció. Cuando estos oidores me dieron la carta que digo de V. M., les respondí que si me mandara azotar en un asno por esta plaza, y me mandara dar muy mayor penitencia, yo no podría perder el gozo que tengo en mi alma por ver así la redención de la tierra; y pues V. M. no me quiso mandar castigar, pienso que se tuvo consideración al tiempo y á los enojos y á los peligros en que me puse por cumplir lo que se me mandó é yo debía.

Á la parcialidad y diferencias de que se me imputa culpa, que diz que formé con los pasados presidente é oidores, á esto responderé aquí en breve, entretanto que V. M. será informado cerca dello, y en lo demas de los presentes y todó lo que contra mí escribieren, dende agora lo apruebo y consiento, y todo lo que en mis yerros pasados se mostrare, porque los tengo por personas rectas y de conciencia, y celosos y deseosos de acertar en el servicio de Dios y de V. M., y estoy confiado, de conocer en ellos este celo, que lo que por ellos se me diere por culpa la confesaré ó no la negaré, para recibir de V. M. el castigo; y porque al presente me obliga dar este descargo, digo, yo siempre haber tenido el acatamiento que á personas que á Vuestra Real Majestad representaban se debía, y mientras ellos tuvieron ante sus ojos lo que se debía á Dios y al cumplimiento de lo por V. M. mandado, yo los acaté en aquel grado; mas desviados deste camino, aunque siempre tuve intento á lo que representaban, con ménos rigor del informado, allende de las amonestaciones y observaciones en particular en sus aposentos, á cada uno y á todos juntos exhorté y requerí, y delante los prelados de las órdenes y con escribano en sus aposentos, ántes de gelo decir en los pulpitos, y no me respondían sino que me enviarían en grillos á Castilla; y si en el modo hubo algun exceso, sé

que el oficio pastoral y el celo de vuestro servicio á ello me forzaron.

En los desasosiegos y escándalos de que se me hace cargo, por ser general la culpa no doy particular descargo, más de escribir á V. M. que yo he pedido al presidente é oidores me manden dar copia de todas aquellas pesquisas é informaciones que contra mí se hayan hecho, y ellos lo han mandado, aunque hasta ahora no las puedo HABER de los secretarios, y temo que no parezcan algunas; donde segun lo que de mí hallare, confesaré, callaré ó negaré, porque á lo ménos soy cierto que no parecerá que contra la preeminencia real de V. S. C. C. M. yo haya boqueado en púlpito ni fuera, por más que quierán glosar mis palabras; y por no dar pesadumbre con mayor descargo en esto, remítome á lo dicho, que allá parecerá. Estando escribiendo esta, me dijo el dean, que el contador de V. M. le escribe del puerto la buena nueva del obispo de Santo Domingo, que V. M. le torna á mandar venir aquí por presidente, y que se estaba aprestando para venir: grande nueva es de buena esta, y no se esperaba ménos de la católica intencion y celo cristianísimo de V. M.: es echar sello á todo, y me parece que no hay más que pedir en todo. Dios nuestro Señor, que para siempre vive y reina sea loado por todo, y por muchos y largos tiempos deje reinar á tan bienaventurados príncipes, para que ensalcen su fe y salven almas con tan celestial gobernación y celo tan cristianísimo. De México, 28 de Marzo de 1531 años. Muy católico y bienaventurado Príncipe R. N. S. De V. C. C. M. menor capellan y siervo indigno.—FR. JUAN, Electo.

En el sobrescrito: "A la C. C. Mag. de la Emperatriz é Reina, Ntra. Sra."

Contulí. Simancas, 1º de Julio de 1782.—Muñoz.

Lo he cotejado con la copia que hizo Muñoz, y que existe en su Colección, tomo 79, en la Real Academia de la Historia. Madrid y 25 de Junio de 1858.—BUCKINGHAM SMITH.

[Copia en mi poder.]

NÚM. 8.

CARTA AL CAPÍTULO GENERAL DE TOLOSA, CELEBRADO EN 1532.

TEXTO DEL NOVUS ORBIS, 1555.

SEQUITUR alia litterarum copia sub eadem data missarum Reverendo patri electo, cæterisque patribus capituli generalis Tholosani in festo Pentecostes Tholosæ celebrati. Anno Domini M.D.XXXII. Per Reverendum Patrem Dominum Episcopum illius civitatis magnæ quæ dicitur Temixtitan Mexico, in Huketan, et alios patres ibi commorantes.

Reverendi Patres: Notum vobis facimus nos in magnis et assiduis laboribus erga infidelium conversionem esse occupatos. Ex quibus, prævia Dei gratia, per manus fratrum nostrorum ordinis Sancti Fran-

cisci de regulari observantia baptizata sunt plusquam ducenta quinquaginta millia hominum, quingenta deorum templa sunt destructa, et plusquam vicesies mille figuræ dæmonum, quas adorabant, fractæ et combustæ. In multis enim locis structa sunt sacella et oratoria, in pluribusque arma decora et fulgida Sanctæ Crucis sunt elevata, et ab Indis adorata. Et, quod horrendum dictu, olim solitum erat, videlicet, in illa magna civitate Temixtitan diis suis annuatim ultra viginti millia puerorum puellarumque corda sacrificare, jam illa humana corda non dæmonibus sed altissimo Deo, per doctrinam et bonum exemplum fratrum nostrorum innumeras laudis hostias offerunt, unde soli ipsi Deo honor et gloria: qui in illis locis a filiis Indorum, quos apud nos habemus, reverenter adoratur, multaque jejunia et disciplina, multiplicatæque orationes, lachrimæ et suspiria ab ipsis fiunt et emittuntur. Multi enim puerorum istorum bene legere, scribere, canere et punctuare sciunt. Assidue confitentur, et devotissime Sanctum Sacramentum recipiunt; parentibus suis Dei verbum facunde proponunt, prout a fratribus habent. Ad matutinas horas surgunt, et Virginis Matris Dei, ad quam specialem devotionem habent, integrum officium dicunt. Idola parentum suorum acutissime explorant, et ad fratres nostros fideliter asportant; cujus causa a parentibus suis aliqui occisi sunt, vivunt tamen laureati cum Deo. Unaquæque domus fratrum Francisci habet aliam domum sibi conjunctam pro pueris docendis, ab artificibus indorum constructam cum lectorario, dormitorio, refectorio et devoto sacello. Sunt enim valde humiles et fratribus obtemperantes, et eos plusquam patres diligentes. Sunt casti et cum fratribus veraces: sunt ingeniosi, maxime in arte picturæ, et cum Deo tandem sortiti sunt animam bonam. Benedictus Deus per omnia. Inter fratres in lingua indica eruditos, est unus laicus, Petrus de Gante nomine, illa lingua facundissime utens, et sexcentorum puerorum et amplius curam habens diligentissimam, qui quidem frater est principalis paranympus, tradens in diebus festivis cum magna solemnitate puellas christianas bene doctas, talibus pueris in uxores; pro quarum puellarum mantenentia et doctrina misit domina Imperatrix sex mulieres honoratas et doctas, et præcepit per litteras, quod fieret una domus tam magna et completa, ut ipsæ mulieres recollectæ sub diocesanî favore viventes, possent habere et docere mille puellas honeste viventes; et ita demum miro quodam modo ad fidem convertuntur Indi, quando puellæ a feminis, masculi a viris religiosi prima fidei rudimenta discunt, et postremo parentibus ethnicis quæ didicerunt renarrant, ut bene dixisse de eis videatur David: Ex ore infantium et lactentium perfecisti laudem tuam. Valet in Christo, et orate ut quod Deus cœpit, per suam clementiam perficiat.

TEXTO DE GONZAGA.

Reverendi admodum Patres: Scitote nos magnis laboribus distineri in conversione infidelium quorum, Dei gratia, religiosorum divi Fran-

cisci regularis Observantiæ manibus, plusquam decies centum millia baptizata sunt; quingenta idolorum templa solo æquata, plusquam viginti millia dæmoniacorum simulachrorum, ab his antea culta, confRACTA et concremata: plærisque in locis fabricatæ ecclesiæ, atque oratoria erecta: Dominicæ Crucis vexilla jam ab Indis culta. Quodque admiratione cumprimis dignum est, cum in hac olim Mexicana urbe solerent idolis suis plusquam viginti millia cordis puellorum puellarumque quotannis in sacrificiis offerre: nunc humana illa corda universa, non jam dæmoni, sed altissimo Deo innumerabilibus laudis sacrificiis, religiosorum nostrorum doctrina et ministerio offeruntur. Cui inde honor et cultus comparatur, cum summa reverentia adoretur, colaturque in illis locis a pueris indigenarum gnatis. Hi crebro jejunant, verberibus se affligunt, jugibusque precibus insistunt, multis lachrymis et suspiriis impensis. Plærique horum puerorum ut et alii provectoris ætatis, legunt, scribunt et cantant optime: peccata sua crebro confitentur, summaque animi devotione divina Sacramenta suscipiunt, suisque parentibus, a religiosis instructi, verbum Dei eleganter explicant. Surgunt nocte media ad matutinas preces, Dominæ Nostræ officium integrum recitant, quam præsertim colunt. Speculantur magna cum sedulitate quibus locis parentum idola lateant, eaque furantur et ad religiosos deferunt. Quo factum est ut crudeliter nonnulli ab ipsismet parentibus sint necati: qui quidem adepti coronam nunc in cælo cum Christo vivunt. Unusquisque nostrorum conventuum aliam juxta se ædem habet ad docendos pueros, et in ea gymnasium, dormitorium, refectorium et capellam. Sunt hi pueri valde humiles, religiosisque morigeri, eosque ut parentes diligunt, casti et ingenio perspicaces, in arte maxime pingendi. Inter fratres indigenarum idioma callentes unus est præcipuus, nomine Petrus de Gandavo, laicus, qui id caller eleganter, curamque gerit plusquam sexcentorum puerorum; estque profecto mirificus paranympus, cum juvenes et puellas matrimonium contracturas in rebus fidei erudiat, eruditosque cum magna solemnitate conjugio copulet. Ad puellarum eruditionem institutionemque missæ ex Hispania sunt ab Imperatrice Donna Elisabetha mulieres sex honestæ et prudentes: deditque in mandatis ut ampla domus fabricaretur, in qua ille sub episcopi patrocinio ad mille usque puellas erudire possent. Hinc fit ut a mulieribus illis puellæ, a religiosis pueri fidem discant, quam postea doceant parentes suos. Unde videtur dixisse David: Ex ore infantium et lactentium perfecisti laudem. Christus sit salus vestris reverentiis, quos humiliter precor Deum orent, ut id perficiat quod incœpit. Mexici, duodecima mensis Junii anni 1531.

TRADUCCION DEL P. ISLA EN SU "TESORO DE VIRTUDES."

Siguete vna epistola: dada a los reuerendos padres del capitulo general, celebrado en la ciudad de Tolofa en la fiesta de pethcofes del año de mil & çnientos & treynta & dos. Embiada por el reuerendo

padre & señor el obispo de aquella gran ciudad llamada Timastitã, o Mexico en Hurretan & por los otros padres ay moradores.

Muy reuerendos padres, hazemos saber á vuestras reuerencias: & notificamos les, que nosotros estamos puestos & ocupados en grãdissimos & continuos trabajos, acerca de la conuersion de aqueftos infieles. De los cuales proueyêdo lo la gracia de nuestro señor Jesu Christo: por las manos de los frayles de nuestra orden de nuestro seraphico padre sant Francisco de la regular obseruãcia, baptizados mas de dozientos & cinquenta mil. E son destruydos bien quinientos templos de ydolos, & mas de veynte mil figuras de demonios. Las quales ellos adorauan, son hechas pedaços & quemadas. Y en muchos lugares son ya hedicados muchos oratorios & capillas y en muchos mas estan leuantadas y enfalçadas aquellas muy hermosas & muy resplandecientes armas de la santissima Cruz. La qual es de los yndios con muy grã reuerencia adorada. Item mas es priuada vna costumbre, que se acostumbraua en los tiempos pasados. La qual es muy horrenda y espantosa de dezir, y es, que en aquella gran ciudad de Timastitan se sacrificauan cada vn año a sus dioses, o por mejor dezir a los demonios, mas de veynte mil coraçones de moços & de moças. Los quales coraçones humanos. Ya no se ofrecen á los demonios, mas ofrecenfe aquel altissimo & muy poderoso nuestro señor Jesu Christo. Porque con el buen exemplo & doctrina que de nuestros frayles resciben: ofrecenfe muy ynnumerables sacrificios de alabanças a nuestro señor dios, de lo qual a el solo sea la hõrra & gloria, pues q̄ de los hijos d̄ los yndios q̄ a nuestro cargo tenemos es el con gran reuerẽcia adorado & acatado, por muchos ayunos: disciplinas. E por mucha multiplicacion de coraçones. & de sospiros y de lagrimas que derraman. Muchos destes moços sabẽ bien leer, y escreuir, cãtar & apuntar: confiesãse amenudo, & con muy gran deuociõ resciben el santissimo sacramento. A sus padres predicana la palabra de dios muy facunda & copiosamẽte. segun que de los frayles lo deprennen, leuantan se a las horas de los maytines & a la virgẽ madre de dios, a la qual ellos tienẽ especial deuocion, rezã su oficio todo entero. Los ydolos (*sic*) de sus padres hurtan con muy gran agudeza & folicitud, & a los n̄os frayles fielmente los traen, por la qual causa algunos dellos son muertos por manos de sus propios padres. Empero biuen laureados con christo. Cada vna de las casas de los frayles de sant francisco: tiene otra casa conjunta afli para en que los frayles enseñen a los moços. las quales son hechas por manos de los judios (*sic*) con su dormitorio & refitorio: & vna deuota capilla, dõde ellos rezan el oficio de n̄ra señora. Ellos son muy humildes & á los frayles tienen gran reuerencia e obediẽcia, aman los mas que a sus padres, son castos, y cõ los frayles verdaderos, son muy ingeniosos: principalmente en la arte de la pintura. E sobre todo alcançaron buena anima con dios: el sea bendito para todo siẽpre. amẽ. Entre los frayles que estan bien enseñados en la lengua yndica es vno que se llama fray Pedro d̄ gante y es lego, el qual habla aquella lengua facũdissima & copiosamente. & tiene folicito & di-

ligentissimo cuydado de seyscientos moços o mas, el q̄l frayle es el principal casamentero. Porque en los dias de fiestas con muy gran solenidad casa aq̄stos moços con otras moças christianas que estan muy bien enseñadas. Para tener cargo destas moças: y para las enseñar en toda buena doctrina & costumbres: embio la muy serenissima & catholica Emperatriz seys muy honradas & doctas mugeres de españa, & mando por vna carta fuya que les hiziesen vna casa tan grãde & acabada en todo, donde ellas pudiesen biuir recogidamente debaxo de la obediencia & fauor del summo pontifice & alli pudiesen tener y enseñar mil moças de las que mas honestamente biuieren.

TRADUCCION DEL P. MENDIETA EN SU "HISTORIA ECLESIASTICA INDIANA."

Muy Reverendos Padres: Sabed que andamos muy ocupados con grandes y continuos trabajos en la conversion de los infieles, de los cuales (por la gracia de Dios) por manos de nuestros religiosos de la orden de nuestro seráfico padre S. Francisco, de la regular observancia, se han baptizado más de un millon de personas, quinientos templos de ídolos derribado por tierra, y más de veinte mil figuras de demonios que adoraban, han sido hechas pedazos y quemadas. En muchos lugares están edificadas iglesias y oratorios, y en muchas partes levantadas en alto y adoradas de los indios las armas resplandecientes de la santa Cruz. Y lo que pone admiracion es que antiguamente en su infidelidad tenían por costumbre en esta ciudad de México cada año sacrificar á sus ídolos más de veinte mil corazones humanos, y agora, no á los demonios más á Dios, son ofrecidos con innumerables sacrificios de alabanza, mediante la doctrina y buen ejemplo de nuestros religiosos, por lo cual al mesmo solo Dios sea honra y gloria, el cual es adorado con reverencia en aquellos lugares por los niños hijos de estos naturales. Hacen muchos de estos algunos ayunos, disciplinas y continuas oraciones, derramando lágrimas y dando muchos sospiros. Muchos de estos niños, y otros mayores, saben bien leer, escrebir, cantar y hacer punto de canto. Confiesanse á menudo y reciben con mucha devocion el santissimo Sacramento del Altar, y con grande alegría predicana la palabra de Dios á sus padres, industriados para ello de los religiosos. Levántanse á media noche á los maitines, y dicen el oficio entero de Nuestra Señora, á quien tienen muy particular devocion. Acechan con mucho cuidado adõnde tienen sus padres escondidos los ídolos, y se los hurtan, y con fidelidad los traen á nuestros religiosos, por lo cual algunos han sido muertos inhumanamente por sus propios padres, mas viven coronados en la gloria con Cristo. Cada convento de los nuestros tiene otra casa junto para enseñar en ella á los niños, donde hay escuela, dormitorio, refectorio y una deuota capilla. Son estos niños muy humildes y obedientes á los religiosos, y ámanlos más que á padres, y tratan verdad con ellos. Son castos y muy ingeniosos, especialmente en el arte de pintura, y han alcanzado buena ánima con Dios. Bendito sea él por todo. En-

tre los frailes más aprovechados en la lengua de los naturales, hay uno particular, llamado Pedro de Gante, lego. Tiene diligentísimo cuidado de más de seiscientos niños. Y cierto él es un principal parainfo que industria los mozos y mozas que se han de casar, en las cosas de nuestra fe cristiana, y cómo se han de haber en el santo matrimonio, y industriados, los hace casar en los días de fiesta con mucha solemnidad. Para la manutención y doctrina de las mozas envió de España la serenísima Emperatriz D.^a Isabel seis mujeres honradas, castellanás, avisadas y prudentes, y mandó por sus cédulas que se hiciese una casa tan grande y cumplida, que las mismas mujeres recogidas, viviendo debajo del amparo y favor del obispo, pudiesen tener y enseñar mil doncellas que viviesen honestamente. Y así por una admirable manera se convierten á la fe católica los indios. Y las doncellas aprenden los primeros rudimentos de la fe, de las mujeres honradas, y los indios de varones religiosos. Despues ellos y ellas enseñan á sus padres gentiles lo que aprendieron. Por lo cual parece haber dicho de ellos el profeta David: "De la boca de los niños y de los que aun maman, heciste, Señor, perfecta tu alabanza." Cristo sea salud de vuestras reverencias, á quien suplico yo humildemente rueguen que lo que él ha comenzado, por su clemencia lo acabe. De México, doce de Junio de mil y quinientos y treinta y un años.

NÚM. 9.

PARTIDAS DEL LIBRO DE CUENTAS DEL SR. ZUMÁRRAGA.

[Sacadas del libro de D. Carlos de Sigüenza y Góngora, intitulado "Piedad heroica de D. Fernando Cortés, Marques del Valle", capitulos II, número 11; y X, números 102, 103.]

ITEM, cien pesos de oro de ley perfecta son que se dieron para curar los pobres del hospital de Nuestra Señora y para el cirujano, en el año de quinientos y treinta, como parece por la cédula que di para los oficiales de S. M., á Antonio de Villaroel y á Soldevilla, diputados y mayordomos de la cofradía del dicho hospital.

Item, cincuenta pesos del dicho oro de ley perfecta son que se dieron para el dicho hospital, para curar los dichos pobres, en el año de quinientos y treinta y uno, como parece por la cédula que di para los oficiales de S. M. á Juan de Cáceres, diputado y mayordomo de la dicha cofradía.....

Item, otra casulla de damasco blanco con su cenefa romana de oro asentado (que es la que se compró de Diego Núñez, como dicho es) se dió al hospital de Nuestra Señora en limosna, porque yo solía dar cien pesos al dicho hospital en cada un año, y en este año de treinta y uno no le he dado más de cincuenta, y quise dar la dicha casulla por reverencia de Nuestra Señora, en recompensa.....

La sobredicha alba de los faldones de damasco blanco se dió con la susodicha casulla al hospital de Nuestra Señora, porque dijo Vargas, pertiguero, que ha sido sacristan, que una alba de las que estaban en la iglesia, primero era del dicho hospital.....

Primeramente, ochocientos pesos de oro de ley perfecta son que se dieron á Francisco de Herrera para dar á Medel por las casas que de él se compraron para la Iglesia y para mi habitacion, en nombre de la fábrica, que queda la propiedad á la dicha Iglesia, como más largo se contiene en la carta de venta que sobre ello se hizo, como parece por la cédula que di para los oficiales de S. M. en doce de Hebrero de quinientos treinta años.

Item, ciento y cincuenta pesos de oro de ley perfecta son que se gastaron en las obras de dicha casa, en una escalera grande y un retablo y un confesonario, y puertas y otras cosas de atajos y cámaras, y suelos en las azoteas, y cerraduras, para que la dicha casa estuviese en recogimiento y honestidad, y en pagas á los maestros é indios é gente que en ello anduvo, segun parece más en particular por la cuenta que el mayordomo de la dicha Iglesia, Cristóbal de Valderrama, dió de los dichos gastos, de los cuales di cédula á dicho Valderrama para los oficiales de S. M., en diez de Abril de quinientos y treinta años.

NÚM. 10.

RESPUESTA DEL OBISPO FR. ZUMÁRRAGA Á UNA PETICION DE TREINTA Y CUATRO CAPÍTULO QUE EL LICENCIADO DELGADILLO PRESENTÓ CONTRA ÉL EN EL CONSEJO DE LAS INDIAS.

[Original firmado de FR. JUAN DE ZUMARRAGA, IND.^o OFO DE MEX.^o]

No contento Delgadillo con infamar constantemente en esta Corte al obispo y religiosos de México, ante perlados é personas de estima, agora tuvo atrevimiento de dar en vuestro Consejo treinta y cuatro capítulos contra mí, llenos de calumnias. Suplico, constando lo que digo, se le castigue como calumnioso infamador.

Respondo primero generalmente ser notorio que yo y religiosos siempre hemos atendido al servicio de Dios y de V. M., y el licenciado al contrario, de que hacen fe las informaciones de su reverencia y las condenaciones que en ella se le hicieron. Sus vicios, sus exorbitancias, los malos tratamientos á los naturales despertaron mi celo para amonestarle. Negaba un poco de maíz á un indio hambriento, al paso que á costa dellos mantenía cuarenta bestias á las cuales lo mandaba dar con mucha largueza. Decía contra mí y los religiosos palabras muy deshonorosas é injuriosas, y publicaba muy feos libelos, por decirle avisáramos á V. M. que lo remediase, porque lo reprendiamos en los sermones. Véase la informacion hecha por los nuevos oidores